BOLETIN OFICIAL
DE GUATEMALA
Y MISCELANEA

Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

http://www.archive.org/details/seminariopolti04unseguat

SEMANARIO

POLITICO Y LITERARIO.

POLITICA.

Acta de reunion de Guatemala al Imperio Mexicano.

Palacio nacional de Guatemala enero 5 de 1822.

Habiéndose traido à la vista las contestaciones de los Ayuntamientos de las provincias, dadas á virtud del oficio circular de treinta de noviembre último, en que se les previno que en consejo abierto esplorasen la voluntad de los pueblos sobre la union al Imperio Mexicano, que el Srmo. Sr. D. Agustin de Iturbide Presidente de la Regencia, proponia en su oficio de diez y nueve de octubre, que se acompañó impreso, y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, gefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, à quienes se tubo por conveniente consultar, se procedió á examinar y regular la voluntad general en la manera siguiente.

Los Ayuntamientos que han convenido llanamente en la union, segun se contiene en el oficio del gobierno de México, son ciento cuatro.

Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les ha parecido poner, son once.

Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca á la Junta provisional, atendido el conjunto de circunstancias en que se hayan las provincias, son treinta y dos.

Los que se remiten á lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde quince de setiembre y debía reunirse el primero de febrero próximo, son veinte y uno.

Los que manifestaron no conformarse con la union, son dos.

Los restantes no han dado contestacion, ó si la han dado no se ha recibido.

Y traido á la vista el estado impreso de la poblacion del reino, hecho por un càlculo aproximado sobre los censos existentes, para la eleccion de diputados, que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la union excedia de la mayoría absoluta de la poblacion reunida á este gobierno. Y computandose la de la Intendencia de Nicaragua que desde su declaratoria de independencia del gobierno español se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la de Comayagua que se halla en el mismo caso; la de la de Ciudad-Real de Chiapa, que se unió al Imperio, aun antes que se declarase la independencia en esta ciudad; la de Quesaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos últimos dias se han adherido por sí mismos á la union, se encontró que la voluntad general subía á una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber en este caso no es otro que trasladar al gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo asi, como ya se le indicó en oficio de tres del corriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la union con sus hermanos de las otras provincias con quienes han vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fué una de las primeras, que por medio de la union à México querrian salvar la integridad de lo que antes se ha llamado reino de Guatemala y restablecer entre sí la union que ha reinado por lo pasado, no apareciendo otro para remediar la division que se experimenta.

Como algunos pueblos han fiado al juicio de la Junta lo que mas les convenga resolver en la presente materia y circunstancias por no tenerlas todas á la vista: la Junta juzga que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos adhieran á ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Srmo. Sr. Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del plan de Iguala y de Córdova con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, la cual si llegase à término de poder por sí constituirse en estado independiente, podràn libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesion al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto á qué parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse á una espresion positiva; se comunicarán al gobierno de México para el efec-

to que convenga; y los Ayuntamientos mismos en su caso podrán darlas como instruccion á sus diputados respectivos, sacándose testimonio por la secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos que han contestado remitiéndose al Congreso que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de esta con copia de esta acta.

Para conocimiento y noticia de todas las provincias, pueblos y ciudadanos se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente.

Se dará parte á la soberana Junta legislativa provicional, á la Regencia del Imperio y al Srmo. Sr. Iturbide con ésta acta, que se imprimirá y circulará á todos los Ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones y gefes para su inteligencia y gobierno. = Gavino Gaiuza. = El Marquéz de Aycinena. = Miguel de Larreynaga. = José del Valle. = Mariano de Beltranena. = Manuel Antonio Molina. = Antonio Rivera. = José Mariano Calderón. = José Antonio Alvarado. = Angel Maria Candina. = Eusebio Castill. = José Valdés. = José Domingo Dieguez secretario. = Mariano Galvez secretario. =

MANIFIESTO.

Cuando el memorable 15 de setiembre proclamó esta capital de Guatemala su gloriosa independencia del gobierno español, tantos años suspirada; los derechos imprescriptibles de los pueblos

de su comprension fueron respetados, convocándolos á todos por medio de sus representantes á un Congreso que decidiera el punto *de independencia general y absoluta, y que fijase, en caso de acordarla, la forma de gobierno y ley fundamental* que debía regir. No se tenia noticia entonces, pues que aun pendía del éxito de las armas independientes, que el Héroe libertador del Imperio tremolase sus victoriosas vanderas sobre los suntuosos alcázares preparados al augusto trono. Y este era otro motivo para no decir desde luego su union à un gobierno, cuya instalacion podia ser frustrada por las vicisitudes de los sucesos humanos. Entre tanto y sin perdonar momentos, se circula la convocatoria á nuestras Córtes de Cuatemala: los pueblos la reciben con entusiasmo: se proclaman independientes en medio de indecibles transportes de gozo, que no vieron las pasadas generaciones de los guatemaltecos: sus votos mas sincéros resonaban todos los dias en los oídos del gobierno; y este se complacía en el concento dulce de todas las voluntades, que formaba el mas puro patriotismo. Rivalidades antiguas se vieron desaparecer, partidos contrarios jurar su acuerdo: enemigos que parecían irreconciliables se echaron los brazos: el mismo interés individual parecía haber perdido sus móviles: una sola familia se formó de todas y el gobierno provisional miraba con el placer mas puro, aquel cuadro hermoso de la armonía trazado por las divinas influencias de la libertad

Pero ¡qué poco duran las perspectivas encantadoras sentadas sobre la frágil superficie del arbitrio de los hombres! Un contraste el mas triste de ellas se comenzó á entrever y descubrir, con la rapidéz que un nublado denso cubre el mas claro cielo. La mala inteligencia de nuestras ideas

hizo que se creyese en algunas provincias que aquel Congreso que se convocaba para declarar la independencia general y si debía ser absoluta ó en union de México, era ya el cuerpo representativo de un estado soberano. Este error produjo la escision de las provincias de Ciudad-Real y Leon, y á su ejemplo esparcida la semilla de la discordia, desarrollàndose creció como la cizaña; y la planta naciente de los conceptos justos de Guatemala, se hizo macilenta en los primeros dias de su verdór. Comayagua que habia acordado embiar sus Diputados: Quesultenango, Totonicapán, Sololá y otros pueblos de diversos partidos, que al principio pronunciaran concordes con este gobierno, se declararon por la union á México. Votos particulares publicados por el sistema de perfectibilidad á que principalmente obstaba la disidencia de los pueblos, contribuyeron á afirmar aquella equivocacion: la prevision política iba perdiendo la esperanza de reunir bajo el recinto de un techo, las sumas de la expresion general convocadas á decidir las bases del feliz edificio social de Guatemala: entre tanto, vacilantes los unos pueblos: decididos los otros, habian cortado sus relaciones amistosas, paralizado su útil comercio, perdido su reposo, y aquella unidad y coherencia en la administracion pública que hacia aflojar los resortes de su necesario impulso. Mútuas desconfianzas habian hecho armar las provincias, y ponerse en estado de defenderse unas de otras; y la sangre americana estaba á peligro de derramarse al golpe de la cuchilla del brazo americano, por sostener los límites de su gobierno entre los del respectivo territorio: cuando instalado el gobierno provisional del Imperio, cuya union ó separacion en Guatemala era el principio fecundo de la contrariedad de opiniones que le conducian

á aquel precipicio, invitó á este gobierno el Serenísimo Señor Almirante Generalísimo de las armas y Presidente de la Regencia de N. E. D. Agustin de Iturbide, á que Guatemala siguiese la suerte del Imperio, entrando á ser parte integrante de él. Su oficio lleno de los convencimientos del raciocinio, y escrito con los carateres de la política, se vió con detencion por esta Excma. Junta provisional consultiva que le dió toda la consideracion que merecía; pero constante en el concepto de que el punto de incorporacion á México solo podian decidirlo los pueblos por sí, ó por sus representantes, me consultó: que se imprimiese y circulase aquel oficio para que los Ayuntamientos explorando la voluntad de los mismos pueblos en consejos abiertos, la manifestasen desde luego. Asi se verificó, y la de la mayoria es inequívoca por la union al Imperio.

La Junta se ha ocupado los cinco primeros dias de este mes en continuas, prolijas y meditadas discusiones tenidas en vista del resultado de las contestaciones de los Ayuntamientos. Vió que Guatemala era la reunion de cinco provincias, únicas con que contaba para la formacion del enunciado Congreso: que tres estaban de hecho unidas al Imperio con algunos partidos de las dos restantes, y que de estas á excepcion de un corto número de pueblos, el resto estaba por ella. Vió que los elementos necesarios para formar aquella gran asamblea, que meditó el patriotismo y la justicia que dictó el acta de 15 de septiembre, ya no existian: que los pueblos cuya voluntad se buscaba en él, la habian declarado por sí; y en la voluntad general expresada de un modo indudable, ha visto una ley que ha respetado el gobierno, que adopta y que defenderá.

Firme en estos principios de su deber, ha creido que solo debia elevar á la consideracion del Supremo de México las condiciones que algunos pocos pueblos designaban, y para las que le autorizaban otros en el pacto de la union, porque la mayoría no le culpase de haberle privado, exigiéndolas sin su asentimiento de los beneficios de la misma union, si por agregarlas se hacia ilusoria y quedaba sin efecto. Puso solamente bajo una expresion positiva los pactos en que todos convenian.

A la vista está el acta de todos los acuerdos ¡ miradla pueblos de Cuatemala! Ella es la prueba del respeto que han merecido vuestros derechos. Lo que vosotros habeis hecho, es lo que se os anuncia. Vuestra suerte vacilante se ha fijado: las convulsiones de la incertidumbre no agitaràn ya los ánimos: la administracion pública va á girar por la órbita del sistema conocido: las ideas de prosperidad, objeto de la independencia, van á sustituirse á los partidos ominosos que siempre se suscitan al establecer la forma de gobierno. El que habeis elejido está cimentado sobre las bases del liberalismo convinado con la quietud de los estados: neutraliza las tentativas del poder arbitrario y de los movimientos populares.

Yo he descansado en los acuerdos de una Junta digna de vuestra confianza. Ella no ha hecho mas que abrazar como ley inviolable los votos de la voluntad general, y ceñirse á los límites de lo posible. El idioma parcial podría únicamente desconocer que su conducta en esta vez ha sido arreglada á lo que exigian sus deberes, y las circunstancias en que los desempeñaba.

Desde hoy serán efectivos los bienes que deben germinar en el plantél frondoso de la libertad. Aplicad Cuatemaltecos vuestras útiles medita-